

Expte.: 32870210J/2014/001/7

Asunto.- Valoración de actividades y méritos incluidos en los ámbitos de innovación y transferencia del conocimiento a efectos de la carrera horizontal del personal de la Administración del Principado de Asturias (Resolución de 18 de marzo de 2015, BOPA de 30/03/2015)

D. JESÚS JAVIER ÁLVAREZ VILLA
[Redacted]
[Redacted]

Con fecha 12 de abril de 2016 el Director del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” ha dictado la siguiente Resolución:

“En relación con la solicitud de valoración de las actividades y méritos incluidos en los distintos ámbitos de innovación y transferencia del conocimiento a efectos del sistema de carrera horizontal presentada por **D. JESÚS JAVIER ÁLVAREZ VILLA**, con DNI 32870210J, en fecha 30 de abril de 2015, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. JESÚS JAVIER ÁLVAREZ VILLA, con DNI 32870210J, es funcionario de carrera de la Administración del Principado de Asturias, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias y adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Grupo A1.

Segundo.- En fecha 30 de abril de 2015 presenta solicitud para que le sea valorada, a efectos de la carrera horizontal, la autoría del Libro “*El botón de la Función Pública. Aproximación al clientelismo laboral en la Administración Asturiana*”, publicado en el año 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El régimen jurídico de la materia que constituye el objeto del presente expediente viene recogido en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en la Ley 6/1984, de 5 de julio, *del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias*, en la Ley 8/1991, de 30 de julio, *de Organización de la Administración del Principado de Asturias*, en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, *sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias* y principalmente en la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, *de ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias* y en el Decreto 37/2011, de 11 de mayo, *por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias* y la Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, *por la que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de valoración de las actividades y méritos incluidos en los ámbitos de innovación y transferencia del conocimiento a efectos de la carrera horizontal del personal de la Administración del Principado de Asturias*.

Segundo.- La competencia para la Resolución de la presente solicitud viene determinada en el Decreto 37/2011, de 11 de mayo, *por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias*, el Decreto 72/2012, de 14 de junio, *por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público* y en el Decreto 15/2012, de 8 de marzo, *por el que se regula la organización del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"* y la Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, *por la que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de valoración de las actividades y méritos incluidos en los ámbitos de innovación y transferencia del conocimiento a efectos de la carrera horizontal del personal de la Administración del Principado de Asturias*.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta punto 1 apartado b) 1º de la Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, *por la que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de valoración de las actividades y méritos incluidos en los ámbitos de innovación y transferencia del conocimiento a efectos de la carrera horizontal del personal de la Administración del Principado de Asturias* será objeto de valoración las publicaciones, definidas como valoraciones profesionales editadas con fines divulgativos y relacionadas con el ámbito de la Administración Pública.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

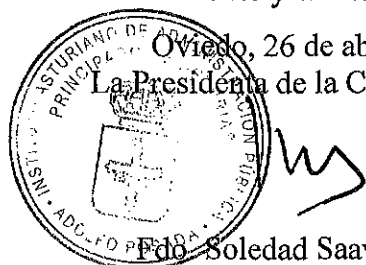
RESUELVO

Primero.- Valorar la actividad correspondiente al bloque de innovación y transferencia del conocimiento, ámbito difusión del conocimiento, apartado publicaciones, en el **ejercicio 2014**, correspondiéndole una puntuación de **4 puntos**.

Segundo.- Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Hacienda y Sector Público. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 26 de abril de 2016.
La Presidenta de la Comisión Técnica



Pdo. Soledad Saavedra Alonso